

AÑO CIX - N° 28.581
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 03 de AGOSTO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 10
Resoluciones Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 17

Citaciones - Interior Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18
Convocatorias Pág: N° 21
Edictos Municipales Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 23



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decreto N° 1639

Corrientes, 10 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 000-21-10-6.562/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA E/ LEY N° 6542 REF.: EXPROPIACIÓN B° MOLINA PUNTA", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la implementación de la expropiación de los inmuebles ubicados en el Barrio Molina Punta de la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, que fuera aprobado por Ley N° 6542, y promulgada por Decreto N° 1.962 de fecha 16 de octubre de 2020.

Que la declaración de utilidad pública y la expropiación, tienen por objeto la división y el parcelamiento de los inmuebles a los fines de su donación a los actuales poseedores, la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas.

Que se ha anexado en el expediente objeto de autos, los antecedentes de la expropiación de los inmuebles, ubicados en el Barrio conocido como "Molina Punta" de la ciudad de Corrientes.

Que habiendo intervenido el Cuerpo Pericial Expropiatorio determinó el monto a abonar en concepto de indemnización en la suma total de PESOS CIENTO TRIENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 135.977.572,00).

Que a fojas 61 y siguientes, se presenta y toma vista el apoderado de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes, Abog. Diego Fernando Matías Vega, acompañando documentación de su personería.

Que a foja 66 el apoderado menciona que no tiene objeción alguna sobre la tasación de los inmuebles en cuestión, razón por la cual manifiesta el Avenimiento de su parte, sobre el monto a indemnizar por parte del Estado Provincial.

Que a fojas 68 obra el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06, confeccionado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General y a fojas 69 se anexa el informe técnico-contable de dicha Dirección.

Que a fojas 71/73 intervino la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional, en Dictamen N° 569 de fecha 21 de marzo de 2022.

Que a fojas 74 glosa informe N° 187 de fecha 5 de abril de 2022 de la Contaduría General de la Provincia, quien manifiesta que previo al pago, y en carácter de Órgano Rector de Control Interno, verificará el cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y su reglamentación, referente a la ejecución presupuestaria, alta patrimonial y los requisitos para abonar la suma indicada a fojas 68.

Que a fojas 76 intervino Fiscalía de Estado en Providencia N° 335 de fecha 26 de abril de 2022, sin formular objeción alguna, por lo que puede el señor Ministro Secretario General propiciar la continuidad del trámite.

Que a fojas 77 el Ministro Secretario General, interviene el Ministro Secretario General.

Que a fojas 81 el Escribano Mayor de Gobierno, en concordancia con la Dirección Provincial de Catastro, describe detalladamente los inmuebles objeto de autos: "PARCELA I del Plano de Mensura N° 3779, constante de una Superficie total de: 38.862,40 mts.2, identificada bajo Partida Inmobiliaria A1-044290-1, (Excluida la fracción del inmueble de posesión de la señora Teresa Haires según Plano de Mensura N°18.990 "U"), y PARCELA II-REMANENTE descripta en el Plano de

Mensura N° 13.482 "U", constante de una Superficie total de 16.638.56 mts.2, identificada con la Partida Inmobiliaria A1-42502-1 que no posee mensura, ambos inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en mayor extensión, al Folio Real Matrícula N° 3.838 del Departamento Capital, a nombre de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes.

Que a fojas 83/85, se anexa copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes, debidamente certificada por Escribana Pública Nacional, en la cual se determinó autorizar la venta de los terrenos objetos de autos.

Que a fojas 86 glosa Convenio de Advenimiento suscripta por el Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés y por el Secretario General de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el Convenio de Advenimiento suscripta por el Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés y por el Secretario General de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes, señor RODOLFO ANDRES MEDINA, DNI N° 26.059.527, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Expropiación N° 1.487 y su modificatoria, y la vigencia de la Ley N° 6.542, promulgada por Decreto N° 1.487 y su modificatoria y la vigencia de la Ley N° 6.542, promulgada por Decreto N° 1.962 de fecha 16 de octubre de 2020, que dispone Declarar de Utilidad Pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio Molina Punta de esta Capital, identificada como : "PARCELA I del Plano de del Plano de Mensura N° 3779, constante de una Superficie total de: 38.862,40 mts.2, identificada bajo Partida Inmobiliaria A1-044290-1, (Excluida la fracción del inmueble de posesión de la señora Teresa Haires según Plano de Mensura N°18.990 "U"), y PARCELA II-REMANENTE descripta en el Plano de Mensura N° 13.482 "U", constante de una Superficie total de 16.638.56 mts.2, identificada con la Partida Inmobiliaria A1-42502-1 que no posee mensura, ambos inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en mayor extensión, al Folio Real Matrícula N° 3.838 del Departamento Capital, a nombre de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes; con destino a la donación de sus actuales poseedores o tenedores, como así también la formulación y ejecución de acciones de urbanización y la erradicación de las viviendas precarias existentes y posterior construcción de viviendas, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y personal del Ministerio Secretaría General a instrumentar el pago a favor de la ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPIALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$135.977.572,00), en concepto de indemnización establecida por el Cuerpo Pericial Expropiatorio designado por Resolución FE N° 086/21, cuyo informe de tasación obra en fojas 37, 38 y ampliación de fojas 55, por el concepto de expropiación de los inmuebles descriptos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Servicio Administrativo Jurisdiccional del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante del Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes, debiendo impulsar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: FACULTÁSE a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a tomar la intervención que le compete, en nombre y representación del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N°1786

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 320-04416/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- S/RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS-ESCUELAS DE CAPITAL- CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.

Que a fojas 01/08 se incorpora documentación presentada por la empresa orden de servicio N° 08/21, copia de Proveedor LX ARGENTINA S.A. y copia certificada de la Resolución Ministerial N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019.

Que a fojas 09 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, considera admisible y procedente el ajuste de precios, de conformidad con el punto XXVI del pliego de condiciones particulares aprobado por la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019 y aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020.

Que a fojas 12/14 el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, establece un porcentaje de 46,72% (cuarenta y seis coma setenta y dos por ciento) del incremento sobre el precio inicial.

Que a fojas 15 y vta. surge informe N° 169/21 de la Contaduría General de la Provincia concluyendo declarar admisible y procedente convenir nuevos precios en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de marzo del 2021.

Que a fojas 16 la firma LX ARGENTINA S.A., queda legal y debidamente notificada del informe N° 169/21 de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 21 y vta. 22 y 80 obran Dictámenes N° 4425 de fecha 21 de julio de 2021 y N° 4647 de fecha 09 de septiembre de 2021, de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 76 la Directora de Administración del Ministerio de Educación informa que existe Partida Presupuestaria para afrontar el ajuste de precios solicitado por la empresa LX ARGENTINA S.A., y calculado por la Contaduría General de la Provincia-Departamento de Auditoría.

Que a fojas 97/98 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.

Que la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del departamento de Capital, de la Provincia de Corrientes.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 100 y vta./101 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 1190 de fecha 23 de marzo de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019 y aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, de la Licitación Pública N°10/19, aprobada por el Decreto N° 383/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del departamento de Capital, de la Provincia de Corrientes, solicitando se contemple desde el mes de marzo de 2021, un porcentaje de 46,72% (cuarenta y seis con setenta y dos por ciento) de Incremento sobre el precio inicial, por diferencia de ajuste de precios por 9 (nueve) meses de

marzo a diciembre de 2021 que presenta un precio PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.637.312,99), habiendo una diferencia por ajuste de 15 días de diciembre de 2021, por un precio de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (#313.184,06), lo que hace un total del ajuste de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$5.950.497,05) de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a fs. 12/14.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo

precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2022.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019 y aprobada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero de 2020, de la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por el Decreto N° 383/2020.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo VALDÉS

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N 1787

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 320-04418/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – RECONOCIMIENTO MAYORES COSTOS ESC. DE ITUZAINGO – CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la readecuación de precios de la Licitación Pública 11/2019, adjudicada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior (Ituzaingó), de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.

Que a fojas 01/08 se incorpora documentación presentada por la empresa, orden de servicio N° 04/21 y copia de la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Que a fojas 09 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, considera admisible y

procedente el ajuste de precios, de conformidad con el punto XXVI del pliego de condiciones particulares aprobado por la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019 y aprobada por Decreto N° 3705/19. Que a fojas 12/14 el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, establece un porcentaje de 43,48% (cuarenta y tres coma cuarenta y ocho por ciento) del incremento sobre el precio inicial.

Que a fojas 15 y vta. surge informe N° 178/21 de la Contaduría General de la Provincia concluyendo declarar admisible y procedente convenir nuevos precios en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de marzo del 2021.

Que a fojas 16 la firma LX ARGENTINA S.A., queda legal y debidamente notificada del informe N° 178/21 de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 21 y vta. y 86 obran Dictámenes N° 4424 de fecha 21 de julio de 2021 y N° 4639 de fecha 08 de septiembre de 2021, de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 99 la Directora de Administración del Ministerio de Educación informa que existe Partida Presupuestaria para afrontar el ajuste de precios solicitado por la empresa LX ARGENTINA S.A., y calculado por la Contaduría General de la Provincia – Departamento de Auditoría.

Que la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública 11/2019 adjudicada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior (Ituzaingó), de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 97/98 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 100 y vta. y 101 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 1288 de fecha 28 de marzo de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019 y aprobada por Decreto N° 3705/19, de la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior (Ituzaingó), de la Provincia de Corrientes, solicitando se contemple a partir del mes de marzo de 2021, un porcentaje de

43,48% (cuarenta y tres coma cuarenta y ocho por ciento) por diferencia de ajuste de precios por 8 (ocho) meses de marzo a noviembre de 2021, que representa un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.155.534,72), habiendo una diferencia de 15 días de julio y 15 días de diciembre de 2021, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$259.720,92), lo que hace un total del ajuste de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.674.976,56) de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a fs. 12/14.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma LX ARGENTINA S.A.,

CUIT N° 30-66970163-9, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2022.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019 y aprobada por Decreto N° 3705/19, de la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384/2020.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1826

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 212-25-10-00560/2021 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0116 de fecha 24 febrero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el

artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0116 de fecha 24 de febrero de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N°1827

Corrientes, 22 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial N° 626 con asiento en la ciudad de Corrientes a la Escribana SCROMEDA, VIVIANA NOEMI-MI N° 23.546.886-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1828

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 160-00395-2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que por Decreto N° 286 de fecha 11 de febrero de 2021 se aprueba la Resolución N° 043 de fecha 10 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el cual establece una tasa retributiva de servicios por acta solicitada a través de la página oficial del Registro Provincial de las Personas, el que será destinado a financiar los gastos operativos de dicha prestación por parte de ese organismo provincial.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$3.037.500,00), en concepto de Recursos Corrientes correspondientes a la recaudación del mes de marzo de la Tasas Web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las

registrações verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2022 de la Jurisdicción 16- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la de recursos N° 115/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1829

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El Expediente N° 160-11-05-520/2022, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 112 de fecha 12 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades

operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 112 de fecha 12 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1830

Corrientes, 22 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, dispuesto por Resolución N° 162 de fecha 3 de diciembre de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE a la agente INSAURRALDE, LORENA DIANA INÉS-MI N° 24.257.724-, categoría 020-clase 022, personal planta permanente auxiliar administrativo y técnico de la Jurisdicción N°16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Unidad de Organización 04: Registro Provincial de las Personas de Mercedes- Corrientes, la sanción expulsiva de cesantía, conforme lo previsto por el artículo 199 inciso 2- punto a) encuadrando su conducta en el artículo 201- inciso b) de la Ley N°4.067.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1834

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 320-06741-2020 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación requiere un refuerzo presupuestario para afrontar la registración de la redeterminación de precios de la obra "Construcción de Escuela N° 13– República de Perú".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el

crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Educación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 153/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N°1835

Corrientes, 22 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor OLIVA, ESTEBAN RUBÉN DNI N° 23.396.041, quien revista como *Maestro de Grado titular*, en la Escuela N° 968-1ra. "C", de la localidad de Santa Rosa, del departamento de Concepción (Corrientes), *por encontrarse incurso en incumplimiento* artículo 5° incisos a), b) y g) de la Ley N° 3723/82-Estatuto del Docente y artículos 1°, 3° incisos a) y e), 9° y 15 de la Ley N° 26.061 de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, dispuesto por Resolución N° 1524 de fecha 04 de mayo de 2018, *del Ministerio de Educación, disponiendo no formular cargos.*

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE el reintegro al señor OLIVA, ESTEBAN RUBÉN DNI N° 23.396.041, en el cargo de *Maestro de Grado titular*, en la Escuela N° 968-1ra. "C", de

| | |
|---|---|
| <p>la localidad de Santa Rosa, del departamento de Concepción (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1936 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Armando Rafael Aquino Britos, abogado apoderado de la señora RABADÁN, DORA PABLA VERONICA DNI Nº 23.077.050, contra las Resoluciones Ministeriales Nº 6030/2020 y 6493/2020, por las razones expuestas y con el encuadre legal expresado.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1837 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 135-00665-2022, caratulado "S/RENOVACION CONVENIO DE COOPERACION UNNE-GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES"; y;</p> <p>Considerando: Que, por las presentes actuaciones el Ministro de Coordinación y Planificación propicia la renovación del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 20 de abril de 2010, entre la Universidad Nacional de Nordeste y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, que tiene como objetivo acordar lineamientos prioritarios de cooperación tendientes a desarrollar programas, proyectos y acciones conjuntas en materia de educación en todos los niveles: Ciencia, Tecnología, Formación Especializada de Recursos Humanos, sin excluir otros campos temáticos. Que, por Decreto Nº 2249 de fecha 13 de julio de 2010 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en cuya cláusula 7 se establece que el convenio suscripto será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años renovables por expreso acuerdo de ambas instituciones. Que en este sentido por Decreto Nº 2982 de fecha 17 de octubre de 2014 el Convenio Marco de Cooperación suscripto fue renovado y continuó vigente hasta el día 20 de abril de 2018.</p> | <p>Que posteriormente por Decreto Nº 2041 de fecha 5 de agosto de 2019 dicho Convenio Marco fue nuevamente renovado, a partir del 20 de abril de 2018 y por un período de cuatro años.</p> <p>Que a fs. 02, la profesora María Delfina Veiravé en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional del Nordeste, expresa la intención de renovar las relaciones de cooperación entre ambas instituciones en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la UNNE. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RENUÉVASE, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, aprobado por Decreto Nº 2249 de fecha 13 de julio de 2010, a partir de la fecha 20 de abril de 2022 y por un período de cuatro años.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1838 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 135-01053-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Sociedad Rural de la Ciudad de Paso de los Libres y la Adenda Ampliatoria que tienen por finalidad financiar la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES" a realizarse en el predio de dicha Sociedad Rural. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE el Convenio de Cooperación y la Adenda Ampliatoria suscriptos entre la Sociedad Rural de la Ciudad de Paso de los Libres y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los que como anexos forman parte integrante de la presente norma legal.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 156/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Sociedad Rural de Paso de los Libres, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 6.100.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la entidad beneficiaria, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1939 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 900-01745-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para la ejecución de la obra "CAPS Isla Apípe Chico-odontología, clínica médica, sala de espera". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean</p> | <p>necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 160/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 14/2022 y de recursos Nº 130/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria de gastos del Artículo 2º, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1840 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 900-02207-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para la ejecución de la construcción de nuevas Comisarias en las localidades de Goya, Itá Ibaté, Santa Rosa, Mocoretá y Monte Caseros.</p> |
|---|---|

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposes de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 163/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 17/2022 y de recursos Nº 133/2022 de la

entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2º, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por los señores Ministros de hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

| Dto. No | Fecha | Referencia | Nº de Documento | Organismo | Ministerio |
|---------|-----------|----------------------------|-----------------|--|------------|
| 1781 | 16/6/2022 | Maidana, Rosaura Inés | 14.607.013 | Esc. Nº 82 "Amado Bonpland" de Mercedes | Educación |
| 1782 | 16/6/2022 | Flores, Hayde Del Carmen | 13.637.247 | Esc. Jardín Nº 30 "Fruilititas" | Educación |
| 1783 | 16/6/2022 | Romero, Margarita Noemí | 18.568.379 | Esc. Nº 607 "Bernardino Rivadavia" | Educación |
| 1784 | 16/6/2022 | Díaz, Clara Isabel | 18.022.305 | Esc. Nº 11 "Dr. Lisandro Segovia" | Educación |
| 1788 | 16/6/2022 | Ojeda, Marisa Raquel | 17.956.309 | Esc. Nº 966 "Ituzaingó" de Ituzaingó | Educación |
| 1789 | 16/6/2022 | Ferre, Herminia Justa | 6.274.518 | Esc. Nº 92 de Monte Caseros | Educación |
| 1790 | 16/6/2022 | Pérez, Mirtha Graciela | 17.218.868 | Esc. Prim. Nº 608 "Sagrado Corazón de Jesús" de S. Cosme | Educación |
| 1791 | 16/6/2022 | Díaz, María Graciela | 17.953.129 | Esc. Nº 243 "Gob. Pedro Ferré" Ituzaingó | Educación |
| 1792 | 16/6/2022 | Leguiza, Miriam Mónica | 17.930.862 | Esc. Normal "José Manuel Estrada" | Educación |
| 1793 | 16/6/2022 | Fernández, Ana Beatriz | 13.248.259 | Centro de Form. Prof. "Ntra. Sra. De la Misericordia" | Educación |
| 1794 | 16/6/2022 | Cáceres, Josefa del Carmen | 17.248.102 | JIN Nº 7 "Pecucitos de Colores" de Saladas | Educación |
| 1795 | 16/6/2022 | Romero, María Esther | 24.060.538 | Esc. Nº 328 "José María Durán" de Itá Ibaté | Educación |
| 1796 | 16/6/2022 | Caverdón, Gladys Mabel | 20.432.362 | Esc. Nº 75 "Dr. Juan Esteban Martínez" de Sta. Lucía | Educación |
| 1797 | 16/6/2022 | Coletti, Juan José | 34.425.498 | Escuela Nº 983 | Educación |
| 1798 | 16/6/2022 | Gómez, Estela Maris | 17.667.899 | Esc. Nº 808 "Dr. Victoriano E. Montes" | Educación |

Resoluciones

| | |
|---|---|
| <p>Dirección General de Rentas Resolución Nº 0373 Corrientes, 14 Marzo 2022</p> | <p>& M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 33-71040445-9, Domicilio Fiscal: 9 DE JULIO Nº 1650 MZA. 12 - Bº PARQUE INDUSTRIAL - Gálvez, Santa Fe y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0394 realizada en fecha 26/11/2020, notificada en fecha 21/01/2021, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección,</p> |
| <p>Visto: La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2611-12444-2020, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente C</p> | |

| | |
|---|---|
| <p>considerando los datos y/o lineamientos que se indican.</p> <p>Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.</p> <p>Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2017 a 09/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.</p> <p>Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 21/01/2021, se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.</p> <p>Que, en fecha 05/02/2021, el Contribuyente aportó nota con carácter de declaración jurada manifestando que las actividades principales desarrolladas por la empresa son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cultivo de Cereales y oleaginosas sobre inmuebles propios y de terceros. -Explotación ganadera consistente en la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno mayor o menor. -Comercialización y consignación de insumos agrícolas al por mayor. -Transporte automotor de mercaderías a granel. <p>Las actividades de la sociedad se iniciaron a partir del período 01/2018. En la provincia de Corrientes no se desarrolla ninguna actividad en particular, las compras que han tenido origen a dicha jurisdicción corresponden a operaciones realizadas con consignatarios de hacienda (con domicilio en otras provincias), que nos proveen ganado vacuno. Dichas compras de hacienda en general se realizan bajo la modalidad "puesto en el campo" que implican que el flete es a cargo del vendedor (consignatario).</p> <p>Asimismo ,informa que no se realizan ventas en la jurisdicción y aporta listado de percepciones sufridas, comprobantes de compras de hacienda realizada en el periodo requerido y manifiesta no tener proveedores locales.</p> <p>Que, se circularizó pedidos de informe a terceros vinculados comercialmente con el sujeto verificado.</p> <p>Que, el circularizado HACIENDAS FEDERALES S.R.L, CUIT N° 30- 71509939-6 , aportó detalle de las operaciones de compra de hacienda cuyo origen fue la provincia de Corrientes y aclara que el costo de flete está a cargo del comprador.</p> <p>Por su parte, COLOMBO Y MAGLIANO S.A., CUIT N° 30-52076053-5, aportó detalle de operaciones de compra de hacienda cuyo origen fue la provincia de Corrientes; En las mismas se puede verificar el origen de la hacienda, el número de DFE y la comisión cobrada/ abonada por el Contribuyente . En relación al costo de fletes el consignatario manifestó "en el caso de requerir el recupero de Fletes abonados a cargo del cliente, los mismos figuran en la liquidación junto a la línea de nuestra comisión, bajo la leyenda fletes".</p> <p>Que, -debido a lo expuesto en los párrafos anteriores , se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP - DGI, verificándose</p> | <p>que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes. -Ante la AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias-Sociedades desde el 01/2008 , en el Régimen de Seguridad Social Empleador desde el 02/11; Ello por el desarrollo de las actividades "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.," "Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales", entre otras. -Se detectó que compró 3.405 cabezas de ganado bovino, con destino a invernada, en el periodo 02/2017 a 09/2020, según Información de SENASA; - Se ha advertido relevamientos de Puestos de Control , para el periodo 2018/11. - Sufrió percepciones por consignatario de hacienda en 10 a 12/2018, 03 a 05, 08 y 09, 11 y 12/2019, 01 a 02, 07 y 09/2020, por la compra de Ganado de origen correntino. <p>Que, de la documentación aportada por el contribuyente, los pedidos de informes circularizados a terceros y teniendo en cuenta los antecedentes del departamento de Selección y Control, se constató que el contribuyente realizo compras de ganado bovino en la provincia de Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, por lo que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en el Artículo 123° del Código Fiscal.</p> <p>Además, se constató que el costo de flete del . trasladado de la hacienda adquirida se encuentra a cargo del contribuyente fiscalizado, lo que daría el sustento territorial, que justifica la pretensión del fisco de la provincia de Corrientes.</p> <p>Que, en virtud de lo expuesto, el contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de las actividades descriptas se encuentra alcanzadas por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados están gravados con el mismo.</p> <p>Que, el Artículo 13° tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: <i>"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido, La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los Casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se fiará con arreglo al régimen del artículo 2°.</i></p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: <i>"De</i></p> |
|---|---|

conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley.

Por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, entendiéndose como monto imponible determinado, al que resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (cabezas) que fueran informadas por consignatarios, el contribuyente y detectadas por esta Dirección en puestos de Control Provincial, información aportada por Senasa.

Que, para las operaciones informadas por el Contribuyente o Consignatarios constaba el valor de compra de dicha operación, en tanto que en el caso de los puestos de control fronterizos, se identifica únicamente fecha número de DTE y la cantidad de cabezas origen Corrientes adquiridas por el Contribuyente, es por ello que dichas operaciones se valoraron tomando el precio promedio de operaciones que fueran aportadas en el mismo período, es decir para febrero y diciembre 2017 valor promedio de animal adquirido \$6.683,20; para enero 2020 valor promedio de 1 animal adquirido \$15.290, para marzo y abril 2020 \$17.000, mayo y julio 2020 \$19.500, para agosto 2020 \$21.900 y para septiembre 2020 \$17.145.

Que, para determinar el monto imponible, se aplicó lo establecido en el artículo 13 Tercer párrafo del Convenio Multilateral, es decir, el 50% del precio determinado.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).

Que, respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas : Se descontaron los valores ingresados por los agentes de percepción, que también fueran informados por el Contribuyente en la respuesta a esta Dirección.

Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 09/11/2021, se notificó la Corrida de Vista Nº 1455/2021 adjunta a fs. 102/109, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 976/2021, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un período, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G. 05/2014 de la

Comisión Arbitral.

Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 115/124 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la corrida e Vista Nº 1455/2021 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 33-71040445-9, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en 9 DE JULIO Nº 1650 MZA. 12 - Bº PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Gálvez, Santa Fe; en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 02/2017; Jurisdicción Sede: 921-Santa Fe; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26/11/2020.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente e & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 33-71040445-9, Domicilio Fiscal sito en 9 DE JULIO Nº 1650 MZA. 12 - Bº PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Gálvez, Santa Fe; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince

(15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I:01/08 V:03/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)Nº 685/2022(S)
 Corrientes, 22 de Junio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-3011-14080-2021, donde por Resolución Interna Nº 1370/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA C.U.I.T. Nº 33-64144021-9, con domicilio fiscal en 0 Ruta Nac 11 0 Km:564 San Justo (Santa Fe) Santa Fe (3040)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1370/2021 (S) de fecha 02 de diciembre de 2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100) correspondiente a los períodos 03/2015 a 12/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2911-20027-2019 orden de Inspección Nº 0995/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0686/22 de fecha 27 de abril de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. CUIT Nº 33-64144021-9. ARTICULO Nº 3º DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto

de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en

| | |
|--|--|
| <p>dicha normativa. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA. C.U.I.T. N° 33-64144021-9, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:01/08V:03/08</p> <p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA, D.N.I. N° 20.432.803, con último domicilio real en calle P. Niveyro 604 de la ciudad de Goya (Corrientes), y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-07-06-2026/2017 – Caratulado: “H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: VALENZUELA RODOLFO ANTONIO PTE: ASOC. CIVIL BARRIO SAN RAMON (GOYA). RESOL. N° 569/16. IND. TRAB. COM. GTOS. TRAM. PERS. JURIDICA. – IMPORTE \$1.500,00.” - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 1365 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 14 del 30/05/2019, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR al Sr. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA, DNI N° 20.432.803, con domicilio real en calle P. Niveyro 604 de la ciudad de Goya (Corrientes), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-07-06-2026/2017 a hacer efectiva la suma de PESOS</p> | <p>MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. –</p> <p>Corrientes, 01 de agosto de 2022. – E.P.N. Gladis Barnatan I:01/08V:03/08</p> <p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 641 de fecha 21 de octubre de 2015, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28º de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. JUAN CARLOS LOBATO, D.N.I. N° 11.718.574 – con ultimo domicilio conocido en Lucas Reyes N° 71 de la localidad de Riachuelo - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 15.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39º y 43º ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-08-11-3667/2016 caratulado: “H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LOBATO JUAN CARLOS. PTE: ASOC. CORRENTINA CRUZ DE LOS MILAGROS. DISP. N° 641/15. SEC. PRIV. GOB. GTOS. ADQUISICION DE MATERIALES. – IMPORTE: \$ 15.000,00” – que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-</p> <p>Corrientes, 01 de agosto de 2022. – E.P.N. Gladis Barnatan I:01/08V:03/08</p> |
|--|--|

Resolución Nº 030

Corrientes, 01 de Agosto de 2022

Visto:

El expediente Nº 540-30-05-685/2022, del Registro de este Instituto;y

Considerando:

Que ante la necesidad de establecer un Procedimiento a seguir en la tramitación de adjudicación de los terrenos denominados "Carrizales" en el ámbito de la provincia de Corrientes, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) eleva una propuesta en tal sentido;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 497/2022, obrante a fs. 10, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General**Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente****Resuelve**

Art. 1º.- ESTABLECER el Procedimiento a seguir en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominados "Carrizales", ubicados en el territorio de la Provincia de Corrientes, los cuales serán destinados única y exclusivamente a la explotación ganadera.

Art. 2º.- LOS interesados en ser adjudicatarios mediante Concesión de Uso de los terrenos denominados "Carrizales", deberán presentar solicitud por escrito ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) con los siguientes datos:

- 1.Nombre y apellido, DNI (Documento Nacional de Identidad), edad, profesión y domicilio del solicitante.
- 2.Individualización precisa del terreno solicitado.
- 3.Plan de explotación.
- 4.Certificado de buena conducta.

DE LAS FORMAS DE ADJUDICACIÓN:

Art. 3º.- LA adjudicación de los terrenos denominados "Carrizales" por Concesión se hará por resolución fundada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), debiendo además suscribirse el Contrato de Concesión, estableciendo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente y con las resoluciones que se dicte en el ICAA, las relaciones contractuales entre el Estado Provincial representado por el ICAA, en adelante el cedente y el adjudicatario en adelante el Concesionario.

Art. 4º.- LA adjudicación en Concesión de los terrenos denominados "Carrizales" será de cuatro (4) años, con la posibilidad de que, de común acuerdo, se podrá pactar un nuevo Contrato. Establécese para el Concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte el terreno y resuelva venderlo.

Art. 5º.- EL derecho de preferencia establecido en el artículo 4º, tendrá solo una vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento del Contrato de

Concesión de Uso o de su prórroga si lo hubiere.

Art. 6º.- PODRÁN ser adjudicatarios de Islas Fiscales en Concesión tanto las personas físicas como las jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado. Requíerese como condición indispensable para ser adjudicatario las personas físicas 1) Ser argentino naturalizado o por adopción. 2) Ser mayor de veintiún (21) años de edad. 3) Ser productor agropecuario. 4) Registrar buenos antecedentes. En cuanto a las personas jurídicas de derecho privado se requiere que estén constituidas conforme al ordenamiento jurídico que las rige.

Art. 7º.- LOS Concesionarios abonarán un canon anual el que será establecido por el ICAA teniendo en cuenta los siguientes factores: a) Aptitud agropecuaria. b) Precios del mercado de terrenos de características similares. c) Afectación periódica que pueden sufrir por las crecientes de los ríos. d) Otros indicadores, considerándose además que el precio establecido deberá asegurar al adjudicatario la rentabilidad de la explotación.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 8º.- SON obligaciones de los adjudicatarios Concesionarios de los terrenos denominados "Carrizales" cumplir con las disposiciones de la presente resolución, las que se establezcan en los Contratos de Concesión y en especial de las siguientes:

- 1.-Explotar personal y permanentemente el terreno que le fue adjudicado.
- 2.-Abonar el canon anual en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.
- 3.-Cumplimentar con los planes de explotación aprobados por el Concedente.
- 4.-Realizar la explotación o utilización del "Carrizal" con sujeción a las Leyes, disposiciones y orientaciones que dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en ejercicio del Poder de Policía que le inviste.
- 5.-Conservar los recursos naturales existentes e impedir la destrucción de los mismos.
- 6.-Permitir cuantas veces sea necesario las inspecciones que efectúen los funcionarios del ICAA en ejercicio de sus facultades inherentes.

Art. 9º.- SERÁN derechos de los adjudicatarios los siguientes:

- 1.Posesión pacífica e inmediata del terreno adjudicado.
- 2.Asesoramiento gratuito y permanente.

DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES

Art. 10º.- LAS adjudicaciones en concesión de las Islas Fiscales concluirán por:

Vencimiento del plazo de concesión.

Rescisión anticipada de común acuerdo de los contratos. Caducidad dispuesta por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) en razón del cumplimiento por parte del Concesionario de las disposiciones establecidas en la presente y/o de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 11°.- ESTABLECESE que en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada por parte del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) del cumplimiento de los planes de explotación por parte de los adjudicatarios y del abandono de la posesión del terreno, no será causal de rescisión del Contrato de Concesión.

Art. 12°.- ESTABLECESE el siguiente orden de preferencia en las adjudicaciones en Concesión:

1. Los pobladores y/o explotadores del terreno fiscal con mayor antigüedad, estableciendo tiempo de población o explotación.
2. Los productores ganaderos o empresarios.
3. Los solicitantes que a juicio del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) garanticen mayor idoneidad para el cumplimiento del plan de explotación.
4. Los solicitantes que posean núcleo familiar acreditado.

Art. 13°.- EL Estado Provincial no responderá por

ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el terreno fiscal adjudicado en Concesión o Permiso de Uso.

Art. 14°.- PARA utilizations del terreno fiscal denominado "Carrizal" de carácter transitorio se podrán otorgar Permisos de Uso, los que revestirán carácter de precario, pudiendo ser revocados en cualquier momento sin

expresión de causa y sin que diere lugar a reclamo alguno por parte del Permisionario, a quienes se aplicarán las disposiciones de la presente.

Art. 15°.- APROBAR el Contrato de Concesión o Permiso de Uso del terreno fiscal denominado "Carrizal" que como anexo se adjunta a la presente resolución.

Art. 16°.- REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial, comunicary archivar.

Ing. Mario Antonio Salvia

I:03/08V:05/08

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 030/2022**CONTRATO DE CONCESIÓN DE TERRENOS FISCALES DENOMINADOS "CARRIZALES"**

INMUEBLE: _____

ADJUDICATARIO: _____

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ del año _____ por una parte, el señor _____ DNIN° _____ Clase _____ de nacionalidad _____ con radicación permanente, con domicilio en la calle _____ N° _____ de la localidad de _____ mayor de edad, hábil, en adelante el **CONCESIONARIO**, y por la otra parte, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), representado en este acto, por el señor ADMINISTRADOR GENERAL, _____ DNI N° _____ con domicilio en calle Bolívar 2275 de esta ciudad y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01, y demás disposiciones legales, en adelante denominado **CONCESIONANTE**, convienen celebrar el presente Contrato de Concesión del terreno denominado "Carrizal" identificado como _____ ubicado en _____ conforme lo dispuesto por Resolución N° _____ de fecha _____ dictada en el marco del expediente administrativo N° _____ caratulado _____, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ICAA (CONCESIONANTE) da en Concesión de Uso con destino a la explotación agrícola el terreno identificado como _____ ubicado en _____ con una superficie aproximada de _____ has, inscripto en el Registro Catastral de la provincia bajo Adrema _____/inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real N° _____, o reputada de dominio provincial en virtud de lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil y el **CONCESIONARIO** lo recibe de conformidad.

SEGUNDA: El tiempo de Concesión se fija en el término de _____ años contados a partir de la firma del presente.

TERCERA: El **CONCESIONARIO** recibe en este acto la tenencia del terreno libre de ocupantes y de plena conformidad.

CUARTA: El Canon estipulado para la presente concesión se fija en la suma de pesos _____ por año. El pago efectuado fuera de término devengará un interés moratorio que se calculará en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del

QUINTA: El Canon a abonarse por la Concesión será anual y de pago adelantado. Las anualidades vencerán el _____ de cada año.

La falta de pago de una sola anualidad facultará al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) a resolver el Contrato, sin necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial alguna, pudiendo en este caso promover inmediatamente la acción judicial tendiente a logra el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que pudieran corresponder.

SÉPTIMA: Queda prohibido al **CONCESIONARIO** ceder el Contrato o Subconcesionar el inmueble sin previa o expresa conformidad prestada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) por escrito.

Ing. Mario Antonio Salvia

I:03/08V:05/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nro. 140100/16

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco c/ Fideicomiso Fondo de Inversión directa FIGSA Agroganadero s/ Liquidación de Fideicomiso" -,
Pliego de bases y condiciones para enajenación de inmuebles**

Ofertas a presentar en sobre cerrado

I.- ANTECEDENTES

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial No. 9 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Prosecretaría del Dr. RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ, en los autos caratulados **"CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO c/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO s/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO"** - Expte. Nro. 140100/16, se ha ordenado la venta de todo lo clavado, plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo los siguientes inmuebles:

PRIMER INMUEBLE 1.-) Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 504, del Dpto. de Itatí - J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Depto. de Itatí, individualizado como Lote 2/a constante de una superficie de 123 Has. 61 As. 79 Cs. Linderos: NORTE: Río Paraná con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nac. N° 12. Este Lote 2/c. Oeste: Juan P. Romero. Antecedente Dominial: T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78. Año 1956. ITATI. T°1, F° 61, N° 51. Año 1967

SEGUNDO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 505 del Dto. de Itatí -J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como Lote 2/b constante de una superficie de 276 Has. 96 As. 23 Cas. Linderos: NORTE: Ruta Nacional 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE Lote 2/d. OESTE: Juan P. Romero. Antecedente Dominial T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78. Año 1956. ITATI.

TERCER INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 506 del Departamento de ITATI -J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto de Itatí, individualizado como Lote 2/C, constante de una superficie de 123 Has. 90 As. 01Cs. Linderos: Norte: Río Paraná, con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nacional N° 12. Este: Lote 2/e. y Oeste: Lote 2/a. NOTA: Según Dup. de Ms. N°1395-P el inmueble se halla Subdividido VENDIDO lote 2/c-II. Ver matriculas N° 2201. Ctes. 28/07/11.- Antecedente Dominial: T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78 Año 1956. ITATI.

CUARTO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real

Matricula 507 del Departamento de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da Sección del Dto. De Itatí, individualizado como Lote 2/d constante de una superficie de 275 Has. 76 As. 75 Cs. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional N° 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE: Lote 2/f. OESTE: Lote 2/b. Antecedente Dominial T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N°78 Año 1956. ITATI.

Los inmuebles descriptos precedentemente poseen gravámenes. DEUDAS: Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural según detalle: ADREMA: J1-328-3: \$ 73.558,45; ADREMA: J1-329-3: \$ 111.564,23; ADREMA: J1-331-3: \$ 126.391,05; ADREMA: J1-330-3: \$ 29.985,85; ADREMA: J1-515-3: \$ 2.434,02. ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamientos de Constatación N° 3066/29: El Inmueble identificado como Lote 2/a se encuentra ubicado sobre Ruta Nac.12 Km 1118. Como referencia toman antena de señal telefónica en campo lindero sobre banda Norte. El mismo posee vegetación rala y baja, con presencia de bañados en la zona cercana al Río Paraná. Es un campo sin construcciones excepto la instalación de corrales y bretes en la zona delantera sobre ruta N°12. No se observan signos de ocupación, sin construcciones, ni vivienda, salvo las mencionadas precedentemente, también se observan torres de alta tensión. Según acta N° 3068/28 en el Lote 2/b acceden desde la R.N. N° 12, banda Sur, posee alambrado perimetral sobre la misma. Observan un campo, con algunas aguadas, áreas de monte tupido y animales bovinos. Dejan constancia que los límites entre los lotes 2/b y 2/d, se encuentran sin alumbrados y sin vestigio de postes. En el mismo encuentran una casa en aparente estado de abandono (sin techos ni aberturas) aproximadamente a 1.200 mts de la R.N. 12. Según Mandamiento 3067/30 lote 2/c subdividido el Lote 2/c I y 2/c II. Al primero de ellos acceden por la R 12 Banda norte tomando como referencia una casilla con transformador. El mismo se trata de un monte ralo, sin construcciones, con torres de alta tensión y algunos animales vacunos pose una zona de bañados cerca del Río Paraná. Existe un canal de agua en sentido oblicuo desde el lote 2/a hacia el lote 2/c I. No se observan ocupantes. Con respecto al Lote 2/c II: el mismo se encuentra afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto. Se accede al mismo por la R.N. N° 12 Banda Norte Km 1118. Posee cerco perimetral con tejido y poste de cemento, con un portón blanco de doble hoja con candado. observan en su interior una casilla (tipo container), un grupo electrógeno exterior con una cámara y transformador del lado de afuera. Según Mandamiento N° 3065/31 correspondiente al Lote 2/d Ingresan por el lote lindero 2/b, sin alambrado entre las dos fracciones, con límites desmaterializados entre ambos. En el mismo se divisan

animales vacunos, áreas de monte tupido y ralo, pequeñas aguadas. Existe un canal de agua de trazado longitudinal al polígono del Lote 2/ d perpendicular a la R.N. Nº 12. No se observan signos de ocupación. Se ratifica lo mencionado en el Mandamiento Nº 3068/28 correspondiente al lote 2/b, respecto a la construcción en estado de abandono que se visualiza a través del Dron. La misma pertenece al Lote 2/d y no al 2/b que la mencionada precedentemente (Casa en aparente estado de abandono).

II.- CONSULTAS y VISITA A LOS INMUEBLES

Las consultas podrán ser realizadas por los interesados en la sede del juzgado, sito en calle 9 de Julio No. 1099 – 4to. Piso de la Ciudad de Corrientes. Los inmuebles podrán ser revisados el día previo a la subasta de 09,00 hs a 13,00 hs., para lo cual deberán comunicarse para coordinar la visita, con el Martillero Pablo Silva – Celular 3794803098, designado para intervenir en la liquidación judicial.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado hasta el 05 de agosto de 2022 a las 9 hs., ante el Juzgado Civil y Comercial No. 9 de la ciudad de Corrientes, en la Secretaría No. 18, por ante el prosecretario Dr. Ramiro A. Enriquez Gonzalez. En el sobre deberá constar la siguiente leyenda: “Corresponde a OFERTA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES en los autos caratulados: “CONCEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO” - Expte. Nro. 140100/16, Juzgado Civil y Comercial No. 9 – Secretaría No. 18”

La oferta tendrá una validez de veinte (20) días hábiles a partir del acto de apertura.

IV.- GARANTÍA DE LA OFERTA

La garantía de la oferta será del Uno por ciento (1 %) del precio base, a integrar con un depósito o transferencia a la Cuenta Judicial No. 900530 – C.B.U. 0940099328009005300018, abierta a favor del expediente de la causa en el Banco de Corrientes S.A. La garantía será devuelta a los interesados que no resultaran adjudicados en el término de tres (3) días de la fecha de la resolución de aceptación de la oferta.

V.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

La oferta deberá incluir los siguientes documentos: 1.- El presente pliego de bases y condiciones; 2.- Nota dirigida a S.S. en la que conste la aceptación lisa y llana de las condiciones determinadas en el pliego de bases y condiciones; 3.- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar; 4.- Monto en letras y números de la oferta que se efectúa; 5.- Identificación del oferente: a.-) Personas humanas: Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad; Nombre y Apellido, domicilio real y legal. b.-) Personas jurídicas: Fotocopia autenticada del instrumento constitutivo y designación que acredite el carácter de quien suscriba la documentación que se presenta. 6.- Constancia de constitución de Garantía de la oferta.

Toda la documentación deberá estar suscripta por el oferente.

VI.- FORMA DE COTIZAR

Se deberá efectuar la oferta en moneda de curso legal, pesos de la República Argentina.

VII.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos por el prosecretario del juzgado, en audiencia pública, el día 09 de agosto de 2022 a las 10:00 hs., con la presencia de los liquidadores judiciales. Podrán participar los oferentes y acreedores. La ausencia de estas personas no impide la realización de la apertura de sobres. El prosecretario individualizará y firmará cada oferta, levantándose acta de lo actuado, que podrá ser suscripta por los presentes si así lo requirieran.

VIII.- ANÁLISIS y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano liquidador tendrá un plazo de tres (3) días para emitir opinión sobre las ofertas presentadas, y dentro de ese plazo podrá solicitar a los oferentes las explicaciones que considere pertinentes para aclarar algún punto oscuro de sus presentaciones. Fijará un orden de prioridad entre las propuestas presentadas. En el caso de que existieren dos o más ofertas iguales, solicitará al juez un llamado a mejorar ofertas, en el que participarán únicamente esos oferentes, disponiéndose en esa oportunidad el procedimiento para su incorporación al expediente. Una vez evacuado el informe del órgano liquidador, el magistrado decidirá la adjudicación de los bienes a la oferta del precio más alto, en el término de tres (3) días. La resolución será inapelable. Las restantes ofertas se mantendrán por el término fijado en este pliego de condiciones. En el caso de que el adjudicatario no cumpla con la integración del precio ofrecido en el plazo establecido, se adjudicará a la oferta que en el orden de prioridad de adjudicación figura en segundo término y así sucesivamente.

IX.- PRECIO

El precio base es de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000,-) El valor es indicativo y el juzgado decidirá la conveniencia de su aceptación en caso que lo ofrecido sea inferior. La resolución judicial será inapelable.

X.- FORMA DE PAGO

El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia a la Cuenta Judicial No. 900530 – C.B.U. 0940099328009005300018, abierta a favor de las presentes actuaciones en el Banco de Corrientes S.A. Se realizará en moneda de curso legal, integrada en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación.

XI.- MODALIDAD y OPORTUNIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES

Cumplido el pago determinado en el apartado anterior, el juez ordenará la transferencia de los inmuebles al adjudicado, debiendo éste hacerse cargo de los gastos que correspondieran para tal fin.

Dado en Corrientes, el 06 de julio de 2022.

Dr. Ramiro A. Enriquez Gonzalez

I: 02/08 V: 08/08

| | |
|---|--|
| <p align="center">Expte. N° 172734/18</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a la Sra. María Rosa Alarcón , L.C. 6.191.492 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Uruguay y esquina de CALLE Rivadavia, de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 10, MANZANA N.º 639, ADREMA: A1-42779-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble AL T° 5, F° 1158, FINCA 1053, AÑO: 1964 Del Departamento: Capital, Linderos: AL NORTE: Calle Rivadavia; AL SUR: Julio A. Rivero, AL ESTE: P.A. Obregón Y AL OESTE: Calle Uruguay, Superficie Total: 207,8400 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Palermo Domingo C/ Gauna Blanca Rosa ; Alarcón Baltazar S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapión)", Expte. Exp N° 172734/18, todo ello bajo apercibimiento</p> | <p>de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art.446 del CPCC.- El auto que ordena la presente dice: "N° 9215 Corrientes, 257 de junio de 2022. [...]Conforme a lo manifestado por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N.º 1, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., emplazando a la Sra. María Rosa Alarcon L.C. 6.191.492, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas". Fdo. Dra. María Eugenia Cima de Fagnani. Secretaria Juzgado Civil y Comercial N.º 2.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 4. Corrientes, 27/06/2022. Dra. Eugenia Cima de Fagnani – secretaria I: 02/08 – V: 03/08</p> |
| Citaciones - Interior | |
| <p align="center">Expte N° CXP 9567/17</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) a cargo de la Dra. M. Cristina Rodriguez de León, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, cita y emplaza a la Sra. Juana Eva Lachnicht y/o sus herederos y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el ejido sur de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, plano de mensura 7500-L realizado por el Agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez, que mide de frente al Sur sobre calle Berón de Astrada 47,10 mts del punto A-F, fondo al Este del punto F-E 37,95 mts al Este, contra frente al norte del punto E-D 21,10 mts, luego del punto D-C 0,16 mts y del punto C-B 25,72 mts, luego de contrafondo Oeste sobre calle Rodriguez Peña del punto B-A 36,76. encerrando una superficie 1753.67 mts2. Linda al Sur calle Berón de Astrada, al Este Club Atlético</p> | <p>Belgrano, al Norte Carlos Miguel Santamaria y Oeste calle Rodríguez Peña, El inmueble según mensura se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al Prot. Cesión de Derecho T° 1 F° 9/10 Nro. 7 año 1965 en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá al L° H- F° 248/249 N° 9672 AÑO 1965 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema E1-571-1, para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstos en los arts. 119 y 120 del C.P.C.- "Sucesión De Riolfi De Santamaria María Teresa C/ Altuna Josefa Y Otros Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Proceso Ordinario Por Audiencias" CXP 9567/17 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá.- Curuzú Cuatiá, 28 de junio de 2022.- Dr. Ricardo Esteban Solis – Prosecretario I: 03/08 – V: 03/08</p> |
| Sección General | |
| Licitaciones | |
| <p align="center">Licitación Pública N° 01/2022</p> <p>Licitación Pública N° 01/2022 Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00 Expediente N° 01-2021-05114 Precio Del Pliego: \$ 26.350,00 Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. – 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 – C.P. 3400-</p> | <p>Corrientes. Lugar de Consulta: en Dias Hábles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Dias Hábles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Dias Hábles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Dias Hábles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico:</p> |

| | |
|---|--|
| <p>dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días Corridos. Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones I: 01/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">República Argentina Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes Rp N° 19 - Tramo: Colonia Pando – Rp N° 118 Licitación Pública Nacional N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21</p> <p>La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para financiar el costo del Programa MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP N° 19 - TRAMO: COLONIA PANDO – RP N° 118, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de Préstamo N° 9458. La Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: Mejoramiento de Caminos Ruta Provincial N° 19. LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21 de acuerdo con el siguiente detalle: Las obras consisten en el mejoramiento de trazas, consolidación de carpetas de rodamiento y señalización de 28,425 km pertenecientes a la Ruta Provincial N°19, con sus correspondientes alteos y enripiados, como así también la reparación y/o construcción de obras de arte menores, a los efectos de mejorar las condiciones de su transitabilidad los días de lluvia y posteriores. El objetivo fundamental radica en aumentar las condiciones de conectividad de las zonas involucradas; Plazo de Ejecución doce (12) meses. Presupuesto Oficial: Pesos quinientos un millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (AR\$ 501.741.600) al mes de enero de 2022. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. La presente licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras para Prestatarios y Beneficiarios BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas. Entre los principales requisitos de calificación se incluye, entre otros: declaración de antecedentes de incumplimientos de contratos, litigios pendientes, facturación, activos líquidos, experiencia en obras similares, requisitos de personal clave y equipamiento mínimo a afectar.</p> | <p>Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar los Documentos de Licitación (DDL) en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y en las páginas web: www.comprar.gob.ar - http://www.mptt.gov.ar y https://www.corrientes.gob.ar Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación, solicitándolo por escrito a la Unidad Ejecutora Provincial y en la dirección que se indica <i>ut infra</i>. Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica <i>ut infra</i> a más tardar el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Toda oferta deberá ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por Pesos cinco millones cien mil (AR\$ 5.100.000). Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala <i>ut infra</i>, el día 5 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas. Lugar de Consultas Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Dirección: Calle Perú 982. Piso 1. Ciudad de Corrientes. Código Postal: 3400. Provincia: Corrientes. País: Argentina. Horario de Atención: de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas. Contacto: Cdr. Daniel SOTO LUTZ Teléfono: +54-0379-4476045. Correo Electrónico: dir.mp@gmail.com Lugar de Apertura Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Dirección: Calle Perú 982. Piso 1. Ciudad de Corrientes. Provincia: Corrientes. País: Argentina. Ministerio de Producción de Corrientes I: 01/08 V: 05/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Gdor. Virasoro Licitación Pública N° 02/2022.</p> <p>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 02/2022. ORDENANZA N° 1171/2021 Y 1241/2022 PLAN "ARGENTINA HACE". OBRA: AMPLIACION RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. PRESUPUESTO TOPE OFICIAL PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$112.816.010,92-). PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 6 MESES. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 ÁREA DE ASESORÍA LEGAL, Y/O GALERÍA LA LOMA CALLE ARTURO NAVAJAS N° 2630 DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ARQUITECTURA URBANA, DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 15 DE</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| <p>AGOSTO 2022. FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DESDE EL 3/08/22 DE 7HS A 13HS EN LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 Y PODRAN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN EL SITIO WEB: www.munivirasoro.com. (PESTAÑA LICITACIONES).</p> | <p>APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505 EL 18 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10HS. Dr Pedro Montiel I: 03/08 V: 05/08</p> |
| <h2>Convocatorias</h2> | |
| <p>Cooperativa de Transformación, Industrialización y Comercialización Cítrica de Mocoreta Ltda.</p> <p>La COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION CITRICO LA DE MOCORETA LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de AGOSTO de 2022 a las 19 horas en su sede social sito RUTA NAC Nº14 km 347 de la ciudad de Mocoreta, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.-Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea correspondiente al Ejercicio Nº10, se realiza fuera de los términos legales establecidos. 3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social Nº 10, comprendido entre el 1º de enero de 2.021 y el 31 de diciembre de 2.021. 4.-Elección de CINCO (5) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION por el termino de dos (2) años y de CUATRO (4) CONSEJEROS SUPLENTE por el término de un (1) año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año. <p>ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 02/08 – V: 04/08.-</p> <p style="text-align: center;">ACIF- Museo del Pueblo Peregrino</p> <p>Se convoca a los socios de la Asociación Comunitaria Integral de la Familia, a la asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día viernes 12 de agosto del 2022 a las 20 horas en la sede de la entidad sito en calle 25 de Mayo y Tucumán de la ciudad de San Luis del Palmar para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial e Inventario General e informe de la Comisión Revisora de | <p>Cuenta correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. <p>Kruzolek Miska, Alena- Presidente.- Sandoval, Vilma Esther – Secretaria.- I: 02/08 – V: 04/08.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo Don Bosco</p> <p>Convocase a los señores socios del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DON BOSCO” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 19 de agosto de 2022, a partir de las 20 horas en la sede social de Avda. Cnel. Blanco nº 940 de la ciudad de Saladas, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, anexo e Inventario, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.- 3) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos (9 titulares y 3 suplentes), por el término de cuatro (4) años (art.17 del estatuto).- 4) Elección de dos (2) Revisores de Cuenta, por vencimiento de mandatos, por el termino de cuatro (4) años-(art.18º del Estatuto).- <p>La Comisión Directiva.- I: 03/08 – V: 03/08.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Artesanos Plaza Cabral</p> <p>LA ASOCIACION DE ARTESANOS PLAZA CABRAL, CON DOMICILIO EN LEGAL EN CALLE GUTENBERG 2223 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, COMOVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10.30 HS, PARA ASI TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) PONER A CONSIDERACION LOS ESTADOS CONTABLES CON FECHA DE CIERRE al 31/12/2021.- 2) DESIGNACION O RATIFICACION DE AUTORIDADES 3) CONSIERACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROXIMO EJERCICIO.- <p>La Comisión Directiva.- I: 03/08- V: 03/08.-</p> |
| <h2>Edictos Municipales</h2> | |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Ituaingó</p> <p>La Municipalidad de Ituaingó, provincia de Corrientes</p> | <p>hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación</p> |

Ley N° 26.994, la Ley Nacional N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son : 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1 290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral, totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una superficie de: 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1340-2.

En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.

Ana Gabriela Amendola - Secretaria General
I: 29/07 – V: 04/08

Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son : 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1 290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral,

totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una superficie de: 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1340-2.

En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.

Ana Gabriela Amendola - Secretaria General
I: 03/08 – V: 03/08

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°71- P/Solar "G", S/DGC: P/Lote 27-. Según plano de mensura número 1504- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano:

Fracción A: (1-2): 15,87 m; (2-10): 10,91 m; (11-10): 16,07 m; (11-1): 10,37 m; lo que hace una superficie total de 169,90 m². Lindando al NORTE: Fracción B; al SUR: Calle Independencia (H° A°); al ESTE: L° S/M: Instituto de Viviendas de Corrientes- Acceso Peatonal- B° 25 Viviendas; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce e n posesión de Mauro Flores.

Fracción B: (10-11): 16,07 m; (9-11): 8,60 m; (9-8): 3,98 m; (8-7): 10,32 m; (6-7): 1,17 m; (5-6): 0,32 m; (4-5): 0,33 m; (3-4): 0,52 m; (10-3): 8,73 m; lo que hace una superficie total de 143,15 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Leonardo A. Blanco; al SUR: Fracción A; al ESTE: L° S/M: Instituto de Viviendas de Corrientes- Acceso Peatonal- B° 25 Viviendas; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Mauro Flores.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

| | |
|---|---|
| <p>Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 03/08 V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°16- Solar parte del "f"- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 311-V, del Agrimensor Nacional José Bermúdez. Que mide según dicho plano: (F-A): 57,65 m; (E-F): 28,60 m; (D-E): 28,40 m; (C-D): 16,55 m; (B-C): 29,00 m; (A-B): 13,15 m; lo que hace una superficie total s/ Mensura 1.196,72 m². Linda al NORTE: S/M. Biblioteca Popular Almafuerte; al SUR: calle San Martín (H° A°); al ESTE: S/M. Ramón Marcelo Barboza; al OESTE: Calle Bme. Mitre (H° A°) y S/M. Biblioteca Popular Almafuerte. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 03/08 V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°68- P/Solar "f". Según plano de mensura número 678-V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,00 m; (2-3): 28,40 m; (3-4): 29,00 m; (4-1): 28,40 m; lo que hace una superficie total de 823,54 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Félix Bermúdez; al SUR: Municipalidad de Sauce en posesión de Epifania Salinas; al ESTE: calle Rosa S. de Wetzel (tierra); al OESTE: Municipalidad de Sauce en posesión de Martín Vega. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.-</p> | <p>Ing. Carlos Romano I: 03/08 V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Primera Sección Rural- Departamento Sauce. Según plano de mensura número 1686- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 56,82 m; (B-C): 600,00 m; (C-D): 45,19 m; (D-A): 600,00 m; lo que hace una superficie total s/ Mensura 3ha 04as 40cs. Lindando al NORTE: Ruta Provincial 126 (Pav. Asf); al SUR: camino vecinal; al ESTE: L° S/Mra.= María Rosaura Pazzaglia y Otros; al OESTE: Camino Vecinal (Tierra). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 03/08 V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°62- Lote 7 (Fracción)- Fracción 2 - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1052- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (F-a): 10,11 m; (a-D): 27,49 m; (D-E): 10,00 m; (E-F): 27,28 m; lo que hace una superficie total de 275,33 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Fracción 01; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Córdoba (Ripio). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 03/08 V: 03/08</p> |
| Sección Comercial | |
| <i>Testimonios</i> | |
| <p style="text-align: center;">Pampeanas S.R.L.</p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado:</p> | <p>Corrientes 19 de Abril de 2022. Socios: Don: Vinielles Mario Andres DNI. N° 33.169.426, domiciliado en Calle S/N Riachuelo provincia De Corrientes y la Srta. Barsesa</p> |

Monica Alejandra DNI: 33.636.497 domiciliada en Dora Conte Y Francisco Cerdan S/N Bº La Plata Herradura – Laishi - Formosa . Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de “Pampeanas S.R.L.”. Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duracion: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá extender su plazo con acuerdo de socios. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- b).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. C.-Explotación en el rubro Gastronómico: Servicio gastronómico en sus distintas formas o variedades, Restaurante, Bar, confitería, Fats Food, Despacho, Ventas, comercialización, Producción, Elaboración, fabricación, embasamiento, transformación de materias primas en productos o sub. Productos finales, materia prima o insumos derivado de dicha producción, su venta y comercialización en mostrador, en mesas, en despacho, en consignaciones, representaciones y todo lo que requiera la actividad para su colocación en el mercado local, Nacional o Extranjera.- d.-) Distribuidoras De Productos Alimenticios, De Carne Vacuna, De Aves Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. e.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor, Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir.- Y cuanto otro existan afines a esta actividad.-.-. Capital Social: Se fija en la suma \$ 1.000.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 10.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Vinielle Mario Andres, suscribe 90 cuotas de \$ 10.000,00 c/u totalizando \$ 900.000,00, integrando en este acto el 25% del capital en efectivo que representa \$ 225.000,00 y el saldo en los dos ejercicios siguientes y la Socia Barsea Mónica Alejandra suscribe 10 cuotas de \$ 10.000,00 c/u lo que hace \$ 100.000,00 integrando el 25% o sea \$ 25.000,00 siendo sus saldos integrables en los dos ejercicios siguientes. Dirección Y Administración: Estará a cargo del Socio Vinielles Mario Andrés en forma Única, quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 31 de Marzo de cada año. Artículo 14º: Clausulas Transitorias A los fines fiscales y legales, se constituye como Domicilio Legal de la Empresa Pampeanas S.R.L. en la calle Carlos Pellegrini Nº 2136 de esta ciudad de Corrientes, pudiendo en un futuro reemplazarlo o cambiarlo por otro a consideración de la resolución de socios que por Acta de Asamblea se determine.- Artículo 15º : Sobre lo que expresa el Art 152 de la ley 19550, sobre los derechos emergentes en caso de Cesión De Cuotas la que establecemos que las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1190-2022 Caratulado PAMPEANAS S.R.L./Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-

05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/08 – V: 03/08**Milagros SRL**

“Milagros SRL” CUIT 30-70946422-8. Sede Social: calle Sara Cavia de Morales N° 470 B° Molina Punta ciudad de Corrientes. Inscripta bajo el N° en fecha 02/02/2022. 107, Folio 1019/1023, del Libro 39 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Año 2005, del Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco y Cambio de Jurisdicción de la Sociedad a la provincia de Corrientes Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídica bajo N° 01263, Folio 01263, Libro VII, Tomo I, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 410. Los socios de forma unánime convinieron de mutuo y común acuerdo en Modificar El Artículo Primero Del Contrato Social, de la firma quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La

Sociedad se denomina “Milagros S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la provincia de Corrientes República Argentina pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, locales de ventas, deposito, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero asignándole capital o no. En este estado los socios establecen la sede social y administrativa de la sociedad en calle Sara Cavia de Morales N° 470 Barrio Molina Punta, de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. Los socios manifiestan que continúan en total vigencia las clausulas no modificadas en el contrato social de la citada sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-528-22 Caratulado MILAGROS SRL S/Insc. De reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/07/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/08 – V: 03/08

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar